**RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS MÁXIMOS RESPONSABLES DE LA FCMVT**

**A.- PATRONOS**

Los patronos ejercen gratuitamente “sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función”, según lo dispuesto en el artículo 10.3 de los estatutos de la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.

Por tanto, los miembros del órgano de gobierno no devengan importe alguno en concepto de sueldos u otras remuneraciones distintas de los gastos descritos en el párrafo anterior.

**B.- DIRECTOR**

La retribución del Director de la Fundación queda establecida en el contrato de alta dirección formalizado el 11 de enero de 2016.

1.- El Régimen Jurídico del contrato viene regulado en su cláusula II:

“El presente contrato se regirá por lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el artículo 2.1. letra a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; y de conformidad con los Estatutos de la Fundación y por la voluntad de las partes manifestada en las cláusulas del presente contrato, que se pactan libremente.”

2.- Las retribuciones se contemplan en la cláusula IV del citado contrato:

1. D. Florencio Domínguez Iribarren percibirá de la Fundacion Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo las cantidades que a continuación se indican en concepto de retribución total y anual, distribuida en catorce pagas al año, de acuerdo con la clasificación de la Fundación en el grupo 3, efectuada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 2015.

La retribución total se distribuye en los siguientes conceptos:

a) Retribución básica: D. Florencio Domínguez Iribarren percibirá 50.000 €.

b) Retribuciones complementarias: D. Florencio Domínguez Iribarren percibirá un complemento de puesto de 28.000 €.

EI complemento de puesto retribuye las características específicas de las funciones desarrolladas o de los puestos directivos desempeñados, y es asignado por el Ministerio del Interior, al que se adscribe la Fundacion.

2. Estas cantidades se actualizarán anualmente de acuerdo con la legislación aplicable.

3. La percepción de las retribuciones indicadas será incompatible con el cobro de indemnizaciones por asistencias a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por concurrencia a las reuniones de los órganos de gobierno o administración de organismos públicos y de Consejos de Administración de sociedades mercantiles estatales.

4. De la retribución total se deducirán los importes que procedan en concepto de cotizaciones sociales del régimen de protección social aplicable y retenciones a cuenta de tributos.